

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez la solicitud de amparo de pobreza, informándole que dentro del término concedido la parte actora no allegó escrito subsanando el trámite.

El término transcurrió así:

Auto admisorio: 18 de julio de 2023. Notificado por anotación en estado del día 19 del mismo mes y año.

Término: 5 DÍAS. 21, 24, 25, 26 y 27 de julio 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 1 de agosto de 2023.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Inter. No. 305

Trámite	Amparo de Pobreza
Solicitante:	Luz Ensueño Tangarife Villada
Radicado:	17665-40-89-001-2023-00074-00

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado del dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la presente solicitud de amparo y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día veintiséis (26) de julio del año en curso, sin embargo, la parte demandante no arrió al dossier escrito de subsanación.

En consecuencia, el despacho rechazará la solicitud incoada y ordenará su archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora LUZ ENSUEÑO TANGARIFE VILLADA, por lo dicho en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente y realizar las respectivas anotaciones en Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No.88** de la presente fecha. San José **2 de agosto del 2023.**


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40a9b8a775936d0c435afa31063481407f95e298e8d98b377f5e7d7537fdfa3**

Documento generado en 01/08/2023 03:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>